



American Auto Shield, LLC
1597 Cole Blvd, Suite 200 Denver, CO 80401
800-531-1925

COBERTURA DIAMOND CON ASISTENCIA EN CARRETERA

Tomando en consideración el pago efectuado por USTED de la cantidad que se especifica en la PÁGINA DE DECLARACIONES, y en dependencia de garantías y representaciones hechas por USTED, el ADMINISTRADOR se compromete a pagar por la reparación o sustitución de PIEZAS CUBIERTAS por causa de FALLAS MECÁNICAS o Falla ocurridas durante el período de vigencia del CONTRATO. LA COBERTURA realizada por el ADMINISTRADOR está sujeta a Definiciones, Condiciones, Exclusiones, Limitaciones y todas las provisiones establecidas en SU CONTRATO.

NINGUNA PERSONA TIENE LA AUTORIDAD DE REALIZAR CAMBIOS A ESTE CONTRATO O DE EVADIR CUALQUIERA DE SUS PROVISIONES. ESTE CONTRATO ES PARA BENEFICIO ÚNICO DEL SUSCRIPTOR DESIGNADO EN LA PÁGINA DE DECLARACIONES DEL CONTRATO Y SOLO APLICA AL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÁGINA DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

A. DEFINICIONES

Los siguientes términos tienen significado específico cuando sean utilizados en mayúscula dentro de este CONTRATO:

- 1. ADMINISTRADOR, PROVEEDOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS, GARANTE:** Se refiere a American Auto Shield, LLC como la parte obligada por este CONTRATO. American Auto Shield, LLC, 1597 Cole Blvd, Suite 200, Lakewood, Colorado 80401; Telf.: 800-531-1925, fax: 303-420-7543, donde Ud. podrá comunicarse por cualquier FALLA MECÁNICA o AVERÍA contemplada en el CONTRATO, por reparaciones cubiertas, cancelaciones y cualquier inquietud acerca de SU CONTRATO. **NOTA IMPORTANTE: Se requerirá en todo momento la autorización del ADMINISTRADOR para la reparación de FALLAS MECÁNICAS o AVERÍA cubierta por el CONTRATO y beneficios adicionales antes de que se realice cualquier servicio. Ver la sección F para más información e instrucciones.**
- 2. VEHÍCULO COMERCIAL:** Cualquier VEHÍCULO que se utilice como social (para generar ganancias financieras, de medio tiempo o tiempo completo). Ver sección G sobre definiciones adicionales, disponibilidad de suscripción y exclusiones.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

3. **CONTRATO:** Se refiere a la cobertura del CONTRATO de servicio vehicular que USTED ha seleccionado y comprado al PROVEEDOR, como se indica en la PÁGINA DE DECLARACIONES del CONTRATO.
4. **COBERTURA:** Se refiere a la cobertura en la protección del componente que USTED seleccionó y adquirió bajo este CONTRATO.
5. **PARTE CUBIERTA:** Se refiere a cualquier parte o componente del VEHÍCULO que no sea específicamente excluido del COBERTURA bajo este CONTRATO (ver sección B, titulado "Descripción del COBERTURA").
6. **PÁGINA DE DECLARACIONES:** Se refiere a la página de este CONTRATO donde se especifica la información del comprador, la información del PROVEEDOR, la información del acreedor prendario, la información del plan y cualquier otra información relevante relacionada a SU CONTRATO y que tiene como título "PÁGINA DE DECLARACIONES".
7. **DEDUCIBLE:** Se refiere a la cantidad que USTED deberá pagar para la reparación de PARTES CUBIERTAS por cada visita, como se indica en la PÁGINA DE DECLARACIONES de este CONTRATO.
8. **FALLA MECÁNICA o AVERÍA:** Se refiere a la FALLA MECÁNICA o AVERÍA de cualquier parte cubierta por SU CONTRATO, bien sea original o reemplazada, para que funcione como está previsto que funcione en su servicio normal, siempre y cuando el VEHÍCULO haya recibido el mantenimiento necesario como se define en la Sección E de este CONTRATO titulado "REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO" y no incluyan partes usadas que estén dentro de tolerancias recomendadas por el fabricante. Por favor, consulte el texto de exclusiones para obtener la lista de condiciones por las cuales la AVERÍA de una PARTE CUBIERTA no es considerada una FALLA MECÁNICA o AVERÍA.
9. **CENTRO DE REPARACIÓN:** Se refiere a cualquier centro de reparación autorizado capaz de proveer servicios de reparación a una PARTE CUBIERTA, que esté aprobado por el ADMINISTRADOR y al que USTED acude para requerir servicios bajo este CONTRATO.
10. **VEHÍCULO:** Se refiere al VEHÍCULO descrito en la PÁGINA DE DECLARACIONES de SU CONTRATO.
11. **PROVEEDOR:** Se refiere a la compañía del cual USTED realizó la suscripción de este CONTRATO. La información del PROVEEDOR la puede encontrar en la PÁGINA DE DECLARACIONES de este CONTRATO.
12. **PERÍODO DE ESPERA:** Se refiere al período especificado en la PÁGINA DE DECLARACIONES. Sin embargo, si adquiere este CONTRATO mientras otro CONTRATO de servicio o garantía de fabricante está vigente para el VEHÍCULO a SU nombre, entonces el período de espera podría reducirse y terminará con la expiración de dicho CONTRATO o garantía, ya sea por millaje o tiempo, si dicha expiración ocurre antes del PERÍODO DE ESPERA estipulado en la PÁGINA DE DECLARACIONES de SU CONTRATO. Se le añadirán treinta (30) días y mil (1000) millas a la duración del CONTRATO.
13. **NOSOTROS, NUESTRO:** Se refiere a American Auto Shield, LLC.
14. **USTED, SU:** Se refiere al titular del CONTRATO cuyo nombre figura en la PÁGINA DE DECLARACIONES.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

B. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

1. **LA COBERTURA “DIAMOND”** cubre todos los componentes del vehículo, exceptuando las siguientes partes:

- a. Pintura; alfombrado; tapicería; telas; chasis del VEHÍCULO; las siguientes partes que ensamblan el embrague manual/hidráulico: disco de embrague, plato de presión, rodamiento de desembrague, rodamiento piloto; mangueras de goma y mangueras combinadas de metal y goma; molduras; válvula PCV; rotor y tapa del distribuidor; ruedas y cubiertas de ruedas, cinturones de seguridad y retractores; calefacción de asientos integrada en tapicería; resorte de reloj; batería y cables; tuercas, tornillos y piezas de sujeción; piezas de goma de la carrocería; componentes y paneles de la carrocería del VEHÍCULO; adornos; juntas impermeabilizadoras; tuberías y ductos; cualquier tipo de iluminación, incluyendo, entre otros, lentes, bombillos, faros delanteros y/o traseros, iluminación LED y faros sellados; sistema de escape; teclado de entrada sin llave y transmisores; pastillas de freno, tambores, rotores y zapatas; lona; superficies de fibra de vidrio, vinil o tela; capotas convertibles y techos corredizos sin motor; cambiador de CD's a control remoto; botones; manijas; bisagra de puertas; vidrios e instalaciones de vidrios; componentes de audio que no sean de fábrica; cualquier pieza que no sea instalada por el Fabricante/de Fábrica; controles remotos de cualquier tipo; controles inalámbricos de mano, cartuchos de juegos, auriculares, programas o reproductores de DVD's o MP3; componentes de GPS y cualquier otra pieza relacionada a GPS; comunicadores de radio de corta distancia; metal brillante; hojas de metal; parachoques; molduras decorativas; soldaduras; tornos; sistemas de emisiones; convertidores catalíticos; bujías y cables de bujías; bujías incandescentes; balanceo de ruedas; mangueras; cinturones; limpiaparabrisas; cinturones de seguridad; sistemas de control de suspensión hidráulica; puntales; rodamientos, monturas y carcasa; amortiguadores; accesorios decorativos internos y externos; carburador; componentes del cuerpo del acelerador; juntas y anillos de estanqueidad; plástico y marcos.

No se incluyen los neumáticos a menos que la unidad dañada sea un neumático original equipado por el fabricante del VEHÍCULO, o que el neumático de repuesto sea del mismo tamaño y tipo, con una profundidad de surcos no menor de 5/32" y que esté debidamente instalado en SU VEHÍCULO. El reembolso se realizará en base al precio de los neumáticos originales con los que compró SU VEHÍCULO y tiene un límite de \$25.00 por neumático a reparar y \$200.00 por neumático a reemplazar con un CONTRATO de beneficio máximo de por vida de \$500.00 (como lo permita la ley en SU estado). La reparación o sustitución de los neumáticos sólo está disponible para los daños causados por un peligro en la carretera. Los daños causados por negligencia, abuso, mal uso, colisión, defectos de fábrica, impacto en vacío, fuga de válvula o neumático, instalación inadecuada, pudrición seca, ya

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

sea en la pared lateral o peldaños, cadenas para neumáticos, carreras o uso fuera de la carretera, vandalismo, incendio, robo, manejo con neumáticos desinflados, demasiado inflados o diferente grado de desgaste no están cubiertos.

Piezas, elementos y condiciones que figuren en la sección Exclusiones de este CONTRATO.

Con excepción de las exclusiones mencionadas anteriormente, las siguientes partes específicamente nombradas e instaladas por el Fabricante/instaladas de Fábrica, están cubiertas: Radio/GPS/ Componentes de navegación; radio/GPS integrados; (LCD) Pantallas de cristal líquido; Reproductores de DVD; Cámara de seguridad de vista trasera y sensores; Sistemas de activación por voz; calentadores independientes de asientos no integrados en la tapicería; capotas convertibles y techos corredizos con motor. La COBERTURA se limita ya sea a 1 (un) reemplazo o 1 (una) reparación por componente durante la vigencia del CONTRATO. La cobertura se limita sólo a las AVERÍAS de la "unidad básica" y no cubre los controles remotos, controles inalámbricos de mano, cartuchos de juegos, auriculares, DVD, reproductores de MP3, programación o cualquier otra parte que no haya sido incluida anteriormente en la cobertura de accesorios electrónicos de lujo. **Cualquier repuesto genérico está expresamente excluido de la cobertura.**

C. BENEFICIOS ADICIONALES

Los siguientes BENEFICIOS ADICIONALES **para SU VEHÍCULO cubierto** están incluidos en SU CONTRATO, excepto cuando estén prohibidos por la ley. Estos beneficios no aplican durante el PERÍODO DE ESPERA:

1. ASISTENCIA EN CARRETERA: SU CONTRATO le proporciona un programa de servicio de emergencia en carretera cuando sea necesario, las 24 horas del día, los 365 días del año. Los servicios de emergencia en carretera son suministrados por Roadside Protect, Inc. por Signature's Nationwide Auto Club, Inc. Si SU VEHÍCULO no funciona, llame al 866-222-7869 y un vehículo de servicio le será enviado. Hay un límite máximo conjunto de cuatrocientos dólares (\$400.00) para los beneficios de servicio de emergencia en carretera enumeradas a continuación durante la vigencia de SU CONTRATO. El DEDUCIBLE de SU CONTRATO no aplica para la asistencia en carretera. Los BENEFICIOS de ASISTENCIA EN CARRETERA incluyen:
 - a. SERVICIO DE GRÚA: Si SU VEHÍCULO no enciende o no se puede conducir, USTED está cubierto hasta setenta y cinco dólares (\$75.00) por cada ocurrencia para gastos de remolque.
 - b. SERVICIO DE EMERGENCIA DE NEUMÁTICOS: Si SU VEHÍCULO tiene un neumático pinchado o dañado, USTED está cubierto hasta un máximo de setenta y cinco dólares (\$75.00) por cada ocurrencia de servicio para cambiar un neumático de repuesto inflado proporcionado por USTED.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

- c. SERVICIO DE CERRAJERÍA: Si pierde, rompe, o accidentalmente deja SUS llaves dentro de SU VEHÍCULO, el departamento de despacho le enviará un VEHÍCULO de servicio de cerrajería o emergencia para ayudarlo. El servicio de cerrajería tiene un límite de setenta y cinco dólares (\$75.00) por ocurrencia. El costo de llaves nuevas no está cubierto.
 - d. SERVICIO DE BATERÍA: Si la batería de SU VEHÍCULO falla, le suministraremos servicios de arranque de batería hasta un máximo de setenta y cinco dólares (\$75.00) por cada ocurrencia.
 - e. DE SERVICIO DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE: En caso de que sea necesario para el funcionamiento de SU VEHÍCULO, un vehículo de servicio le enviará aceite, combustible o agua. USTED es responsable por el costo del aceite y el combustible. En caso de que las regulaciones locales estatales prohíban el envío de materiales inflamables (e.g., gas), USTED deberá remolcar SU VEHÍCULO a la estación de servicio más cercana, como está previsto en el párrafo anterior sobre "Servicio de Grúa". Los servicios de abastecimiento de combustible se limitan a setenta y cinco dólares (\$75.00) por cada ocurrencia.
 - f. SERVICIO DE CABRESTANTE: Los servicios del cabrestante están cubiertos si SU VEHÍCULO está dentro de los cien (100) pies de distancia de una vía pública (queda excluido el manejo fuera de carretera). Los servicios del cabrestante tienen un límite de setenta y cinco dólares (\$75.00) por cada ocurrencia.
2. REEMBOLSO POR ALQUILER DE AUTOS: Si SU VEHÍCULO deja de funcionar y debe permanecer en el CENTRO DE REPARACIÓN y la FALLA MECÁNICA o AVERÍA ha sido autorizada por el ADMINISTRADOR para cuatro (4) o más horas de trabajo, el ADMINISTRADOR se compromete a reembolsar los gastos de alquiler de vehículo de una compañía de alquiler de vehículos autorizada (excepto donde esté prohibido por la ley). Dicho gasto se limitará a cuarenta dólares (\$40.00) por día y no deberá exceder los ciento sesenta dólares (\$160.00) por incidencia, incluidos los retrasos asociados a las inspecciones requeridas por el ADMINISTRADOR o el envío de piezas necesarias para las reparaciones cubiertas. NOSOTROS reservamos el derecho de seleccionar la empresa de alquiler de autos a contratar. SU beneficio de alquiler de autos estará basado en el número de horas de mano de obra necesarios para reparar SU VEHÍCULO, tal y como se indica en una guía de tiempo de trabajo reconocido a nivel nacional, seleccionada por el ADMINISTRADOR. Cada ocho (8) horas extras de trabajo autorizado califica para un día adicional de reembolso de alquiler, sin perjuicio de los cuarenta (\$40.00) dólares por día y ciento sesenta (\$160.00) dólares por cada límite de responsabilidad por acontecimiento, así como el límite agregado de responsabilidad por este CONTRATO. Los beneficios de alquiler de autos requieren autorización previa por parte del ADMINISTRADOR.
3. REEMBOLSO POR INTERRUPCIÓN DE VIAJE: Si SU VEHÍCULO deja de funcionar a más de cien (100) millas de su hogar y debe permanecer en el CENTRO DE REPARACIÓN durante la noche como consecuencia de una FALLA MECÁNICA o AVERÍA autorizada por el ADMINISTRADOR, NOSOTROS le

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

devolveremos los gastos por concepto de motel y alimentación hasta cincuenta (\$50.00) dólares por día durante un máximo de tres (3) días. El beneficio máximo por evento es de ciento cincuenta (\$150.00) dólares y el total de los beneficios de interrupción de viaje están sujetos al límite total de responsabilidad por este CONTRATO. Para recibir el reembolso de motel y alimentación, USTED NOSOTROS deberá suministrar los recibos de pago de los proveedores de dichos servicios.

D. EXCLUSIONES - Los siguientes artículos no están cubiertos por el presente CONTRATO:

1. FALLA MECÁNICA o AVERÍA:

- a. **CUANDO LAS REPARACIONES SE REALICEN SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ADMINISTRADOR, SALVO A LAS REPARACIONES DE EMERGENCIA REALIZADAS EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES Y SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN F, PÁRRAFO 11;**
- b. **CAUSADA POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO O LA AUSENCIA DE LOS ARTÍCULOS DE MANTENIMIENTO TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, JUNTA HOMOCINÉTICA, CORREA DE TIEMPOS, ZAPATAS DE FRENO, FILTROS, ACEITE Y OTROS CAMBIOS DE LÍQUIDOS;**
- c. **CAUSADA POR UN ACTO DE NATURALEZA, O CUALQUIER CAUSA EXTERNA, COMO POR EJEMPLO: COLISIÓN, INCENDIO O HUMO, ROBO, CONGELACIÓN, VANDALISMO, DISTURBIOS O EXPLOSIÓN, TERRORISMO, RAYOS, TERREMOTOS, TORMENTAS, GRANIZO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, AGUA O INUNDACIONES, ROTURA DE VIDRIO, CAÍDA DE OBJETOS, O LA CONTAMINACIÓN NUCLEAR;**
- d. **DE UNA PARTE QUE ESTARÍA CUBIERTA DE NO SER POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, INCLUYENDO MODIFICACIONES Y/O ALTERACIONES EN EL VEHÍCULO; FALLAS MECÁNICAS O AVERÍAS QUE DE OTRA MANERA ESTARÍAN CUBIERTAS Y QUE ESTÁN DIRECTA O INDIRECTAMENTE VINCULADAS A UNA PARTE O SISTEMA QUE NO CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE O QUE HAN SIDO MODIFICADAS O ALTERADAS DE CUALQUIER MODO. TALES PIEZAS Y MODIFICACIONES INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A: MÚLTIPLES DE ESCAPE, SISTEMA DE ENCENDIDO ALTERADO, SISTEMA DE GESTIÓN DE MOTOR ALTERADO, SISTEMA DE ESCAPE DE FLUJO LIBRE, REPUESTO GENÉRICO DE TECHOS CORREDIZOS, REPUESTOS GENÉRICOS DE SISTEMAS DE ALARMA, QUITANIEVES, LLANTAS O NEUMÁTICOS EXTRA GRANDES O MUY PEQUEÑOS, KITS DE SUSPENSIÓN NEUMÁTICA, INCLUSO SI EL VEHÍCULO FUE COMPRADO CON ESTOS ADITAMENTOS;**

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

- e. SI EL VEHÍCULO SE UTILIZA PARA: COMPETENCIAS DENTRO O FUERA DE CARRETERA, EN COMPETICIONES O CONCURSO DE VELOCIDAD;
- f. SI SU VEHÍCULO SE UTILIZA COMO REMOLCADOR DE MÁS DE DOS MIL (2000) LBS, A MENOS QUE ESTÉ EQUIPADO CON UN KIT DE REMOLQUE DE FABRICACIÓN APROBADA Y RADIADOR DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, Y QUE EL PESO DEL REMOLQUE NO EXCEDA LOS VALORES ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.
- g. SI SU VEHÍCULO SE UTILIZA PARA FINES COMERCIALES, SALVO CUANDO EL VEHÍCULO SEA ELEGIBLE PARA LA COBERTURA DESCRITA EN LA SECCIÓN G. "VEHÍCULOS COMERCIALES" DE SU CONTRATO.
- h. DE CUALQUIER PARTE(S), COMPONENTE(S), O REPARACIÓN(ES) INDICADAS COMO CUBIERTO POR COMPLETO POR EL FABRICANTE, PROPIETARIO ORIGINAL/GARANTÍA DEL PRIMER COMPRADOR POR EL PERÍODO Y MILLAJE DE DICHA COBERTURA AL PROPIETARIO ORIGINAL/PRIMER COMPRADOR, YA SEA COBRADA O NO, O LA CONTINUACIÓN DE COBERTURA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE QUE HAYA SIDO TRANSFERIDA A UN PROPIETARIO POSTERIOR, YA SEAN TRANSFERIDAS O NO;
- i. SI LA PARTE CUBIERTA SE CUBRE POR LA GARANTÍA DE UN FABRICANTE, GARANTÍA DE REPARACIÓN, U OTRO CONTRATO DE SERVICIOS O PÓLIZA DE SEGURO DE CUALQUIER TIPO, ENTONCES DICHA GARANTÍA, CONTRATO DE SERVICIO O DE SEGUROS DEBERÁN PREVALECER ANTE LA COBERTURA DE este CONTRATO;
- j. ESTÁ RELACIONADA A COBERTURAS OPCIONALES O EQUIPOS Y/O USO POR EL CUAL SE APLICÓ UN RECARGO, SALVO QUE DICHO RECARGO HAYA SIDO PAGADO Y SE INDIQUE EN LA PÁGINA DE DECLARACIONES;
- k. SI SE DETERMINA QUE LA LECTURA DEL ODÓMETRO ES INEXACTA, HA ESTADO INOPERATIVO, O HA SIDO MANIPULADO DE TAL MANERA QUE EL VERDADERO MILLAJE DEL VEHÍCULO NO SE PUEDA VERIFICAR;
- l. QUE ES EL RESULTADO DE UN DEFECTO QUE EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO HA NOTIFICADO COMO SU RESPONSABILIDAD MEDIANTE UN ANUNCIO PÚBLICO, BOLETÍN DE SERVICIO TÉCNICO Y/O POLÍTICAS ESPECIALES CON EL PROPÓSITO DE CORREGIR DICHO IMPERFECTO;
- m. DEBIDO A LA OPERACIÓN CONTINUA, Y LA INCAPACIDAD DE PROTEGER EL VEHÍCULO DE UN DAÑO MAYOR UNA VEZ QUE SE HAYA PRODUCIDO UNA FALLA MECÁNICA o AVERÍA;
- n. DE UNA PARTE CUBIERTA DAÑADA POR UNA PIEZA QUE NO ESTÉ CUBIERTA o DE UNA PARTE NO CUBIERTA DAÑADA POR UNA PIEZA CUBIERTA;
- o. CAUSADO POR USO INAPROPIADO, ABUSO, NEGLIGENCIA, PROGRAMACIÓN INCORRECTA DEL COMPUTADOR, TUERCAS EXTERNAS, TORNILLOS, PIEZAS DE SUJECIÓN, CONTAMINACIÓN DEL REFRIGERANTE, COMBUSTIBLE, FLUIDOS O LUBRICANTES;

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

- p. SOBRECALENTAMIENTO COMO RESULTADO DE SEDIMENTOS EN EL MOTOR, CARBÓN, AUTO-ENCENDIDO, DETONACIÓN, BARNIZADO, ÓXIDO, CORROSIÓN, OBJETOS EXTRAÑOS, SUCIEDAD, POLVO, LÍQUIDO, PARTES DE GOMA O NEOPRENO AGRIETADAS, PUDRICIÓN EN SECO, AGLOMERADOS ASFÁLTICOS, ABUSO, ALTERACIÓN O AUSENCIA DE CANTIDAD APROPIADA Y NECESARIA DE REFRIGERANTE, COMBUSTIBLE O LUBRICANTES;
 - q. CONDICIONES PREEXISTENTES, PREVIAS A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE SU CONTRATO MÁS RECIENTE O LA FECHA EFECTIVA DE MISMA, TAL COMO SE ENCUENTRE LISTADO EN SU PÁGINA DE DECLARACIONES Y EL TÉRMINO DE SU PERÍODO DE ESPERA;
 - r. QUE HAYA OCURRIDO O HAYA SIDO REPORTADO DESPUÉS DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE SU CONTRATO O LA FECHA EFECTIVA DE SU CANCELACIÓN;
 - s. DEBIDO A LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS CON MOTORES HÍBRIDOS O POR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE COMPONENTES ASOCIADOS CON BATERÍAS PARA VEHÍCULOS CON MOTORES HÍBRIDOS;
 - t. QUE OCURRA DEBIDO A LA PÉRDIDA GRADUAL DE RENDIMIENTO Y SEA RESULTADO DEL OPERACIÓN Y USO NORMALES (DEBIDO AL MILLAJE O ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO) TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: GUÍAS DE VÁLVULA, VÁLVULAS, ANILLOS DE PISTÓN, DISCOS Y BANDAS DEL PAQUETE DEL EMBRAGUE DE TRANSMISIÓN, A MENOS QUE SE DESGASTEN MÁS ALLÁ DE TOLERANCIA ACEPTADA POR EL FABRICANTE;
 - u. POR FILTRACIÓN CAUSADA POR EXPANSIÓN/CONTRACCIÓN NORMAL DE SELLOS Y JUNTAS DEBIDO AL MILLAJE/ANTIGÜEDAD;
 - v. CUANDO LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DEL NUEVO VEHÍCULO HA SIDO DETERMINADA COMO NULA E INVÁLIDA POR EL FABRICANTE.
- 2. CARGOS POR ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE;
 - 3. REPARACIONES NECESARIAS DEBIDO A UNA REPARACIÓN INADECUADA PREVIA;
 - 4. EL COSTO DEL DIAGNÓSTICO, DESMONTAJE, DESENSAMBLAJE O ENSAMBLAJE SI UNA FALLA MECÁNICA O AVERÍA CUBIERTA POR EL CONTRATO NO PUEDE SER VERIFICADA POR EL ADMINISTRADOR;
 - 5. CUALQUIER AJUSTE, RECOLOCACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, REALINEACIÓN Y/O LIMPIEZA QUE INCLUYA PERO SIN ESTAR LIMITADO A REPARACIONES NECESARIAS PARA CORREGIR: ACOPLAMIENTOS DEFECTUOSOS, CHIRRIDOS, TRAQUETEOS, MARCHA MÍNIMA, FUGAS DE AGUA O RUIDOS DE VIENTO;
 - 6. REPARACIONES SI SU VEHÍCULO ES: UN MODELO CON ESPECIFICACIONES EXTRANJERAS (NO ESTADOUNIDENSE), HA SIDO CLASIFICADO DENTRO DE CATEGORÍA CON CAPACIDAD DE CARGA SUPERIOR A UNA TONELADA, SE TRATA DE UN VEHÍCULO USADO AMPARADO BAJO LA LEY DE PROTECCIÓN

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

AL COMPRADOR, ES UN VEHÍCULO DEL MERCADO GRIS O HA TENIDO ALGUNA VEZ UNA CERTIFICACIÓN POR SALVAMENTO, CHATARRA, HA SIDO CATALOGADO O HA TENIDO OTRA DESIGNACIÓN INDICATIVA DE QUE EL VEHÍCULO HA SIDO ROBADO, ARRUINADO, DESTRUIDO, DAÑADO POR AGUA, O DAÑADO DE ALGUNA OTRA FORMA A TAL PUNTO QUE LA REPARACIÓN SEA CONSIDERADA NO RENTABLE;

7. ARTÍCULOS, PARTES Y PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO REGULAR TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: AFINACIONES DEL MOTOR, CAMBIOS DE ACEITE, PASTILLAS Y BANDAS DE FRENO, FUSIBLES Y ALAMBRES-FUSIBLES, CAJAS DE FUSIBLES, PROGRAMACIÓN DEL COMPUTADOR, ALINEACIÓN DE RUEDAS O LA SUSPENSIÓN, PARTES DE FIJACIÓN (TUERCAS EXTERNAS, TORNILLOS, RESORTES, ABRAZADERAS, ETC.), LIMPIEZA DE INYECTORES, SUMINISTROS DE TALLER, COSTOS POR ELIMINACIÓN DE DESECHOS Y OTROS CARGOS POR MISCELÁNEOS;
8. LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y FLUIDOS A EXCEPCIÓN QUE SE REQUIERAN EN CONJUNTO CON UNA REPARACIÓN CUBIERTA POR EL CONTRATO;
9. CUALQUIER PARTE QUE NO HAYA SIDO ROTA O AVERIADA, PERO PARA LA CUAL UN CENTRO DE REPARACIÓN RECOMIENDE O REQUIERA UNA REPARACIÓN O UN REEMPLAZO;
10. LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE VÁLVULAS Y/O ANILLOS DE PISTÓN CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LA COMPRESIÓN DEL MOTOR O CORREGIR EL CONSUMO DE ACEITE, ANILLOS DE PISTÓN ATORADOS O QUE SE ATORAN CONSTANTEMENTE, AÚN CUANDO LA FALLA MECÁNICA O AVERÍA NO HAYA OCURRIDO, INCLUYENDO CUANDO TALES CONDICIONES SEAN RESULTADO DE UNA EXCESIVA ACUMULACIÓN DE CARBÓN.
11. CUALQUIER REPARACIÓN CUYOS RECIBOS VERIFICABLES, TAL COMO SE REQUIEREN EN LA SECCIÓN E. REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO, NO SEAN PROVISTOS AÚN CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR;
12. CUALQUIER COMPONENTE, PARTE O COSTO EMPLEADO EN LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAMIENTO O MODERNIZACIÓN DE COMPONENTES O SISTEMAS DE SU VEHÍCULO CUBIERTOS POR EL CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: CAMBIOS DE PRODUCTOS, FALTA DE DISPONIBILIDAD DE UN PRODUCTO O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO;
13. REPARACIONES PARA CORREGIR FILTRACIONES DE FLUIDOS/ACEITE LUBRICANTE;
14. LOS SUMINISTROS DE TALLER Y LA REMOCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS ESTÁN EXCLUIDOS;
15. LOS REACONDICIONAMIENTOS O REEMPLAZOS DE CUALQUIER COMPONENTE, CAUSADOS POR O EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY O LA LEGISLACIÓN, E INCLUYENDO SENSORES Y EQUIPOS DE CONTROL DE EMISIONES SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS;

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

16. SI SE DESCUBRE QUE ERRÓNEAMENTE SE LE HA VENDIDO UN CONTRATO DE SERVICIO PARA UN VEHÍCULO QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD, ENTONCES SE LE HARÁ UN REEMBOLSO TOTAL POR EL COSTO DE DICHO CONTRATO;
17. PÉRDIDA DE TIEMPO, INCONVENIENTES, DAÑO A LA PROPIEDAD U OTRO DAÑO ACCIDENTAL O EN CONSECUENCIA AL ROBO DEL VEHÍCULO, FALLA MECÁNICA o AVERÍA, Y LESIONES Y/O LA MUERTE DE CUALQUIER PERSONA SIN IMPORTAR SI EL DAÑO O LAS LESIONES FUERON CAUSADAS POR SU VEHÍCULO O SUS PARTES, ANTES O DESPUÉS DE QUE HAYAN SIDO REALIZADAS LAS REPARACIONES;
18. VEHÍCULOS NO INCLUIDOS EN LAS GUÍAS DE CLASES Y VALORACIÓN DEL ADMINISTRADOR, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CASAS RODANTES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS DE RECREACIÓN, VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA PROPÓSITOS DE AGRICULTURA, VEHÍCULOS EXÓTICOS, VEHÍCULOS EQUIPADOS CON UN QUITANIEVES, SOPORTE Y/O CONTROLES NO SON ELEGIBLES PARA LA COBERTURA OFRECIDA POR ESTE CONTRATO.
19. FALLAS CONCERNIENTES A LAS BOLSAS DE AIRE, LOS CINTURONES DE SEGURIDAD O CUALQUIER SISTEMA SUPLEMENTARIO DE RESTRICCIÓN.

E. REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO

1. Este CONTRATO requiere que el mantenimiento del VEHÍCULO sea llevado a cabo de la siguiente manera:
 - a. Los servicios de mantenimiento del VEHÍCULO deben ser realizados según las recomendaciones del fabricante de SU VEHÍCULO. Contacte a SU concesionario local o ingrese al sitio web del fabricante de SU VEHÍCULO o al ADMINISTRADOR si USTED tiene preguntas acerca del requerimiento de mantenimiento del VEHÍCULO;
 - b. **Conserve todos los recibos por concepto de mantenimiento realizado a SU VEHÍCULO** dado que se le puede requerir a USTED, bajo NUESTRA discreción, presentar dichos recibos dado un evento de FALLA MECÁNICA o AVERÍA.

De ser solicitado, deben ser presentadas pruebas de servicios requeridos incluyendo **recibos verificables** en los que se constate la fecha, el millaje y el número de PLACA de su VEHÍCULO, al momento de dicho servicio para que las reparaciones a SU VEHÍCULO sean autorizadas. Si USTED realiza su propio mantenimiento, USTED debe mantener un registro que indique la fecha y el millaje de cada servicio realizado y copias de los recibos de aceite, fluidos, filtros y otros suministros utilizados. Bajo NUESTRA discreción, se le puede solicitar a USTED que provea copia del registro de mantenimiento y los recibos correspondientes en el caso de un requerimiento y SU incapacidad para cumplir con lo requerido puede resultar en el rechazo de COBERTURA de acuerdo con esta sección.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

Los VEHÍCULOS COMERCIALES tienen requerimientos de servicios especiales. Ver "VEHÍCULO COMERCIAL" en la sección G. de SU CONTRATO.

F. EN EL CASO DE UNA FALLA MECÁNICA o AVERÍA:

1. USTED evitará que ocurran más daños al VEHÍCULO sea o no cubierta tal FALLA MECÁNICA o AVERÍA por SU CONTRATO. **Cualquier operación del VEHÍCULO que resulte en daños adicionales relacionados a la FALLA MECÁNICA o AVERÍA original serán considerados negligencia de SU parte y cualquier tipo de daño adicional tal como se ha descrito no será cubierto por este CONTRATO. USTED es responsable por asegurarse de que todos los recipientes de fluidos del VEHÍCULO estén llenos y de que las luces de advertencia/indicadores tanto del aceite como de temperatura se encuentren funcionando antes de conducir el VEHÍCULO. USTED debe apartar SU VEHÍCULO fuera del camino y apagar el motor inmediatamente en caso de que cualquiera de las luces/indicadores muestren señal de algún problema.**
2. Presente este CONTRATO al CENTRO DE REPARACIÓN y llame al ADMINISTRADOR, sin costo alguno al número **1-800-531-1925**.
3. El ADMINISTRADOR determinará la validez del CONTRATO: el dueño indicado, el VEHÍCULO indicado, que el CONTRATO se encuentre vigente y que se encuentre al día con los pagos si usted suscribió un plan de pagos al momento de adquisición de este CONTRATO.
4. USTED es responsable de autorizar y pagar por cualquier desmontaje y/o diagnóstico necesario para determinar si el VEHÍCULO presenta una FALLA MECÁNICA o AVERÍA. Este CONTRATO no cubrirá cargos en modalidad de tarifa plana por concepto de diagnósticos. Si la avería no es causada por una FALLA MECÁNICA o AVERÍA cubierta, USTED es responsable del pago de los gastos asociados con el desmontaje y el diagnóstico.
5. Previamente a realizar cualquier reparación, asegúrese de que el CENTRO DE REPARACIÓN llame al ADMINISTRADOR con un estimado de reparaciones y que reciba un número de autorización del ADMINISTRADOR. El ADMINISTRADOR no será responsable por reparaciones realizadas sin previa autorización del ADMINISTRADOR, sin importar si usted ha autorizado o no al CENTRO DE REPARACIONES para proceder con las mismas. **Con excepción a reparaciones de emergencia realizadas de acuerdo con y bajo las limitaciones indicadas en el punto F.11, cualquier reparación realizada sin previa autorización del ADMINISTRADOR no será cubierta por este CONTRATO.**
6. El ADMINISTRADOR verificará la COBERTURA, confirmará el costo de reparaciones empleando los tabuladores de mano de obra reconocidos nacionalmente, autorizará la reparación de PARTES CUBIERTAS y la mano de obra, y proveerá un código de autorización al CENTRO DE REPARACIÓN.
7. El ADMINISTRADOR se reserva el derecho de hacer una inspección a SU VEHÍCULO previo a emitir cualquier autorización al CENTRO DE REPARACIÓN.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

- En el caso de una disputa entre el ADMINISTRADOR y el CENTRO DE REPARACIÓN, el ADMINISTRADOR se reserva el derecho de trasladar SU VEHÍCULO a un CENTRO DE REPARACIÓN de elección del ADMINISTRADOR.
8. A escogencia del ADMINISTRADOR, la reparación o reemplazo de PARTES CUBIERTAS, será llevada a cabo con partes de clase y calidad similares, incluidas pero no limitadas a componentes nuevos, refabricados, intercambiados o usados.
 9. Las reparaciones realizadas en su domicilio (llevadas a cabo por el dueño o por un tercero) no están cubiertas por este CONTRATO. Cualquier pago por concepto de transporte del VEHÍCULO a un CENTRO DE REPARACIÓN como consecuencia de un intento de reparación en casa, o gastos relacionados a la corrección de intentos inefectivos o fallidos de reparación por cuenta propia no están cubiertos.
 10. USTED se hará responsable por pagar cualquier monto no cubierto por este CONTRATO, incluidos pero no limitados a los DEDUCIBLES por cada visita al CENTRO DE REPARACIÓN.
 11. USTED puede obtener un reembolso por reparaciones de emergencia realizadas fuera del horario de oficina regular, sólo si USTED en persona NOSOTROS contacta antes que transcurra el primer día hábil después de que hayan sido realizadas dichas reparaciones de emergencia y siempre que las mismas cumplan con los siguientes criterios:
 - a. La FALLA MECÁNICA o AVERÍA debe evitar que USTED sea capaz de operar SU VEHÍCULO sin riesgos.
 - b. Las reparaciones son necesarias con carácter de inmediatez y la oficina del ADMINISTRADOR se encuentra cerrada.
 - c. La FALLA MECÁNICA o AVERÍA debe corresponder a un componente cubierto de SU VEHÍCULO.
 - d. El costo total de reparación y/o reemplazo no debe exceder de doscientos cincuenta dólares (\$250.00). Para cualquier reparación o reemplazo con un costo que exceda los doscientos cincuenta dólares (\$250.00), USTED debe obtener autorización previa del ADMINISTRADOR como ha sido expuesto anteriormente o cualquier monto que exceda los doscientos cincuenta dólares (\$250.00) no será cubierto y será enteramente SU responsabilidad.
 12. El ADMINISTRADOR realizará los pagos directamente al CENTRO DE REPARACIÓN o a USTED por las reparaciones cubiertas y autorizadas o por concepto de beneficios adicionales del CONTRATO. La forma de pago será establecida por el ADMINISTRADOR.
 13. La tarifa máxima por hora a ser cancelada por cualquier reparación cubierta será determinada con base en las tarifas por concepto de mano de obra publicadas por el CENTRO DE REPARACIÓN.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

G. VEHÍCULOS COMERCIALES

1. Este CONTRATO puede estar disponible para ciertos tipos de VEHÍCULOS COMERCIALES siempre que: (A) el VEHÍCULO no pertenezca a una clasificación con capacidad de carga superior a una (1) tonelada y; (b) en el momento de suscripción del CONTRATO sea cancelado el recargo correspondiente.
2. Solamente los siguientes usos comerciales son elegibles para obtener la cobertura ofrecida por este CONTRATO: encomiendas, mensajería, servicios o ventas en ruta, inspecciones/revisiones, mantenimiento o reparaciones, jardinería, y traslado de herramientas al sitio de trabajo.
3. Todos los VEHÍCULOS COMERCIALES deben seguir el cronograma de servicios de mantenimiento establecido por el fabricante original y no deben exceder su capacidad de carga o remolque. Para información específica, consulte SU manual del propietario o consulte con un concesionario que comercialice la marca de SU VEHÍCULO.
4. Los VEHÍCULOS usados en cualquier actividad comercial que no se encuentre en el punto G.2, especificado anteriormente, no son elegibles para la COBERTURA. Usos comerciales que no son elegibles para cobertura incluyen pero no se encuentran limitados a; taxi, limusina, transporte privado, patrulla policial u otro uso de emergencia, servicio de seguridad o cualquier otra autoridad policial, remoción de nieve, remolque.
5. Cualquier VEHÍCULO usado como vehículo de alquiler o vehículo sustituto no es elegible para obtener cobertura.
6. Los VEHÍCULOS clasificados dentro de categoría de capacidad de carga superior a una tonelada y VEHÍCULOS de flota no son elegibles para obtener COBERTURA.

H. INFORMACIÓN DEL SEGURO

1. NUESTRAS obligaciones especificadas en este CONTRATO están aseguradas por American Bankers Compañía Aseguradora de Florida, 11222, Quail Roost Drive, Miami, FL, 33157. Si NOSOTROS fallamos en la ejecución de un requerimiento o en algún pago especificado en los términos del CONTRATO, dentro de los sesenta (60) días posteriores al momento que USTED solicite un servicio o un pago, USTED puede aplicar directamente a American Bankers Compañía Aseguradora de Florida. Para obtener instrucciones, USTED puede llamar al 1-866-306. Consulte las disposiciones legales individuales por Estado al final de este CONTRATO para determinar si SU estado tiene alguna variación en comparación a lo establecido anteriormente.
2. La adquisición o suscripción de este CONTRATO NO ES REQUERIDA para optar a la compra u obtener financiamiento para el VEHÍCULO. Este CONTRATO no ha sido emitido por el fabricante o la compañía de venta al mayor que comercializa el VEHÍCULO en el mercado. Este CONTRATO no será honrado por dicho fabricante o compañía de venta al mayor.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

I. PERÍODO DE VALIDEZ DEL CONTRATO

El CONTRATO entra en vigencia a partir de la fecha efectiva del CONTRATO y en la cifra del millaje especificado en la PÁGINA DE DECLARACIONES y permanecerá vigente hasta la fecha de expiración o el millaje de expiración tal como se muestra en la PÁGINA DE DECLARACIONES del CONTRATO. Este CONTRATO no es renovable.

J. TERRITORIO

Este CONTRATO aplica únicamente a FALLA MECÁNICA o AVERÍA que ocurra dentro del territorio Continental de Estados Unidos, Alaska, Hawái y Canadá.

K. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

La limitación total de responsabilidad concerniente a todos los reclamos y beneficios pagables bajo las cláusulas de este CONTRATO no deben en ningún momento exceder el monto establecido en la PÁGINA DE DECLARACIONES o el Valor Real en Efectivo (Actual Cash Value, ACV) del Vehículo tal como se indique en la versión actualizada de Guía Oficial de Autos Usados de Asociación Nacional de Concesionarios de Autos (National Automobile Dealers Association, NADA) con valor de canje "con desperfectos significativos" o "promedio" dependiendo de la condición del Vehículo, determinada por el Administrador al momento inmediatamente anterior a la FALLA MECÁNICA o AVERÍA, tomando en consideración la antigüedad, el millaje y la condición del mismo y excluyendo los costos de placas, los impuestos y la licencia, cualquiera que sea el mayor. La responsabilidad estará limitada al precio razonable por la reparación o reemplazo de cualquier PARTE CUBIERTA y la cantidad razonable de tiempo de trabajo necesario para la reparación o reemplazo de cualquier PARTE CUBIERTA basado en una guía reconocida a nivel nacional seleccionada por el ADMINISTRADOR (tarifa máxima de mano de obra especificada en la Sección F.13 de SU CONTRATO). Partes de repuesto pueden incluir partes nuevas, o partes de clase y calidad similar, las cuales a su vez pueden incluir partes usadas, partes genéricas o partes re-fabricadas, como se habitúa usualmente en la industria automotriz.

USTED será responsable por el costo de todas las reparaciones que excedan el límite de responsabilidad especificado en este CONTRATO. El ADMINISTRADOR no deberá autorizar o pagar ningún monto correspondiente a una reparación si todas las reparaciones cubiertas necesarias no son efectuadas a SU VEHÍCULO. NOSOTROS no responderemos a USTED por daños o lesiones ocasionados por fallas del vehículo, ni tampoco por ningún costo o gasto por concepto de mejoramiento, modernización u optimización a USTED o a SU VEHÍCULO. Este límite de responsabilidad aplica sin importar la causa aseverada y sin importar la teoría legal declarada. No existen

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

garantías que se extiendan más allá de descripciones detalladas en el anverso del presente documento. Las garantías de comerciabilidad y aptitud para un propósito particular están expresamente excluidas y desconocidas.

L. SUBROGACIÓN

USTED acuerda que NOSOTROS, después de honrar una reclamación en virtud de SU CONTRATO, tenemos todos los derechos de subrogación contra aquellos que puedan ser responsables por SU FALLA MECÁNICA o AVERÍA. USTED deberá hacer lo necesario para garantizar dichos derechos. USTED deberá abstenerse de entorpecer o perjudicar dichos derechos, y **USTED deberá ejecutar y entregar al ADMINISTRADOR los instrumentos y documentos que sean requeridos para garantizar o mantener dichos derechos.** Todas aquellas cantidades que USTED recupere por las cuales USTED haya sido previamente indemnizado en virtud de SU CONTRATO se volverán NUESTRA propiedad o la propiedad de NUESTRO representante designado y USTED deberá realizar el reembolso correspondiente hasta por la suma total pagada por NOSOTROS en virtud de SU CONTRATO.

M. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Cualquier disputa legal entre USTED y el ADMINISTRADOR en relación a este CONTRATO puede ser resuelta por arbitraje. Para iniciar el proceso de arbitraje, Usted o Nosotros debemos consignar una solicitud de arbitraje por escrito dentro de los sesenta (60) días posteriores a la decisión final del ADMINISTRADOR. El arbitraje se efectuará ante un único árbitro. Este será administrado tomando en consideración las Reglas de Arbitraje Condicional Vinculante ("Reglas") del Better Business Bureau (BBB, Oficina de Buenas Prácticas Comerciales) que se encuentren en vigencia cuando se registre la Reclamación. Usted puede obtener una copia de Reglas del BBB contactando al BBB en el 1020 Cherokee Street, Denver, CO, 80204, llamando al (303) 758-2100, o visitando el sitio web www.bbb.org. Usted acuerda que cualquier arbitraje procedente o proceso de litigio considerará sólo Sus Reclamaciones. Las Reclamaciones realizadas por otros individuos, o en representación de otros individuos no serán objeto de arbitraje o litigio en ningún procedimiento concerniente a Sus Reclamaciones. En el caso de un litigio que involucre este CONTRATO, el lugar del proceso será en la corte del Condado de Jefferson, Colorado. Favor referirse a la sección de Divulgaciones Públicas Especiales por Estado para conocer cualquier requerimiento adicional en Su estado.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

N. TRANSFERENCIA DE SU CONTRATO

1. Sólo el Suscriptor Original del CONTRATO puede transferir este CONTRATO.
2. El Suscriptor Original del CONTRATO debe contactar al ADMINISTRADOR y entregar TODA la información/documentación siguiente en el momento de solicitud de transferencia para transferir el CONTRATO:
 - a. Una cuota de procesamiento de cincuenta dólares (\$50.00), una solicitud de transferencia completamente llena (disponible a través del ADMINISTRADOR) iniciada por el suscriptor original del CONTRATO, y una copia de este CONTRATO; y
 - b. Una copia de documentación apropiada en la cual se evidencie el cambio de pertenencia y el millaje en la fecha de venta, con la inclusión de una factura de venta notariada y firmada por ambas partes; y
 - c. El titular original del CONTRATO debe proveer al nuevo propietario y al ADMINISTRADOR con copias de todos los recibos que evidencien requerimientos de mantenimiento que hayan sido efectuados tal como se describe en la sección "VEHÍCULO, Requerimientos de Mantenimiento" de SU CONTRATO;
3. Este CONTRATO no puede ser transferido a otro VEHÍCULO. Solamente puede ser transferido a un propietario privado diferente del mismo VEHÍCULO
4. El VEHÍCULO podrá ser inspeccionado (a NUESTRA discreción y a expensas SUYAS) y la transferencia debe tener lugar dentro de los treinta (30) días posteriores al cambio de propietario del VEHÍCULO;
5. USTED no puede transferir este CONTRATO a un concesionario de vehículos o a un cliente de un concesionario de vehículos, ni puede este CONTRATO ser transferido a un tercero que pretenda usar el vehículo para un uso comercial si el recargo por uso comercial no fue cancelado en el momento de suscripción de dicho CONTRATO;
6. Todas las garantías subyacentes deberán ser transferidas al nuevo propietario;
7. El nuevo titular DEL CONTRATO estará vinculado a los TÉRMINOS Y CONDICIONES de este CONTRATO;
8. Si la garantía completa del propietario original/primer comprador al por menor, no es transferida al propietario subsecuente, la COBERTURA de este CONTRATO no aplicará a ninguna FALLA MECÁNICA o AVERÍA que podría haber sido cubierta por el propietario original/primer comprador al por menor en virtud a la garantía completa del fabricante correspondiente al propietario original/primer comprador al por menor.

O. CANCELACIÓN

1. USTED puede cancelar este CONTRATO contactando a American Auto Shield, LLC en el 1597 Cole Blvd, Suite 200, Lakewood, Colorado 80401 por escrito y entregando una solicitud de cancelación del CONTRATO junto a una Declaración Federal de millaje o una declaración jurada notariada en la que se constate el millaje del vehículo al momento de solicitud. USTED puede cancelar este CONTRATO dentro de los primeros

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**

treinta (30) días de suscripción del CONTRATO, o dentro de los primeros veinte (20) días HÁBILES partiendo de fecha en que el CONTRATO le fue enviado por correo, cual sea la fecha más reciente, con la condición de que no haya sido realizada ninguna reclamación, y de esta forma recibir un reintegro completo del precio total de suscripción del CONTRATO. USTED puede cancelar este CONTRATO en cualquier otro momento mediante solicitud por escrito hecha por USTED, y recibir un reembolso parcial basado en el total del precio de suscripción del CONTRATO, y basado en el mayor entre los días de vigencia y las millas recorridas, en comparación al total del término del CONTRATO, menos las reclamaciones pagadas y menos la cuota de cancelación de cincuenta dólares (\$50.00), sujetos a información específica por estado provista en cualquier página de varianzas específicas por estado que aplique a este CONTRATO.

2. El ADMINISTRADOR puede cancelar este CONTRATO por falta de pago de cualquier parte del precio de suscripción del CONTRATO, por fraude en la obtención de este CONTRATO, falsa declaración en la presentación de una reclamación, o si SU VEHÍCULO ha sido modificado de una forma no recomendada por el fabricante del VEHÍCULO.
3. En el caso de que SU CONTRATO sea cancelado por falta de pago, USTED recibirá, a discreción del ADMINISTRADOR:
 - a. Un reembolso parcial basado en el precio total de suscripción del CONTRATO, calculado en base a la cantidad mayor entre los días en vigencia y las millas recorridas, en comparación al total del término del CONTRATO, menos reclamaciones pagadas y menos una cuota de cancelación de cincuenta dólares (\$50.00), sujetos a información específica por estado provista en anexos específicos por estado que sean aplicables a este CONTRATO, o
 - b. Una continuación de SU COBERTURA hasta una fecha futura de cancelación o de chequeo del millaje. Esta fecha futura de cancelación y chequeo de millaje será determinada calculando el porcentaje del total del precio del CONTRATO que ha sido pagado después de deducir una cuota de cancelación y las reclamaciones pagadas, de ser aplicables y aplicando dicho porcentaje al período de duración DEL CONTRATO y al término del millaje suscrito y añadiendo dichas cifras tanto a la fecha efectiva del CONTRATO como a la primera verificación precisa realizada al millaje, tal como se vea reflejado en SU PÁGINA DE DECLARACIONES. La cancelación por declaración falsa en la presentación de una reclamación, el fraude en la obtención del CONTRATO o la modificación del VEHÍCULO será basada sobre el cien (100) por ciento del reembolso no devengado del precio de suscripción del CONTRATO, a partir de la fecha de cancelación, menos las reclamaciones pagadas y menos la cuota de cancelación de cincuenta dólares (\$50.00), en caso de que aplique.

Todos los reintegros por concepto de cancelación por CONTRATOS que no hayan sido pagados por completo en el momento de cancelación pueden ser pagados parcial o completamente al proveedor del plan de pago o a otra parte responsable de recolectar pagos en virtud de SU CONTRATO como aparece listado en la PÁGINA DE DECLARACIONES en este CONTRATO o en cualquier acuerdo de plan de pago presentado por separado en el momento de suscripción.

**LAS RECLAMACIONES NO SERÁN PAGADAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA
LLAME AL 800-531-1925**